

DNU 332/20 PROGRAMA DE ASISTENCIA DE EMERGENCIA AL TRABAJO Y LA PRODUCCIÓN PARA EMPLEADORES Y TRABAJADORES AFECTADOS POR LA EMERGENCIA SANITARIA

RESUMEN DE CARACTERISTICAS GENERALES DEL PROGRAMA

VIGENCIA	A partir de la fecha de su publicación: 01/04/2020	art. 15
ALCANCE TEMPORAL DE APLICACIÓN	Sobre resultados económicos de las empresas ocurridos entre el 20/03 y el 30/04	art. 13
BENEFICIOS OBJETO DEL PROGRAMA	Postergación o reducción de hasta el 95% de las contribuciones patronales al SIPA (aportes continúan reteniéndose)	art. 2 inc. a)
	Asignación compensatoria al salario para trabajadores incluidos en el régimen de negociación colectiva (Ley 14.250) dependientes de empresas de hasta 100 empleados	art. 2 inc. b)
	REPRO: suma no contributiva pagada por el Estado para trabajadores incluidos en el régimen de negociación colectiva (Ley 14.250) dependientes de empresas de más de 100 empleados	art. 2 inc. c)
	Sistema de prestaciones por desempleo	art. 2 inc. d)
ALCANCE PERSONAL: Empresas y trabajadores de empresas que se encuentren incluidas en los siguientes grupos	Actividades económicas afectadas en forma crítica en las zonas geográficas donde se desarrollan	art. 3 inc. a)
	Con cantidad relevante de trabajadores con COVID-19 o en aislamiento obligatorio o con dispensas laborales por estar en grupos de riesgo y obligación de cuidado familiar relacionada con el COVID-19	art. 3 inc. b)
	Con sustancial reducción de sus ventas con posterioridad al 20/03/20	art. 3 inc. c)
ALCANCE PERSONAL: Exclusión	Empresas que desarrollen servicios esenciales expresamente excluidos del aislamiento obligatorio o aquellas que no exterioricen indicios concretos que permitan inferir una disminución representativa de su nivel de actividad	art. 4
AUTORIDADES DE APLICACIÓN	JGM: determinará criterios objetivos, sectores de actividad y demás elementos necesarios para el funcionamiento del Programa	art. 5
	AFIP: determinará vencimientos especiales para el pago de contribuciones de los meses de marzo y abril de 2020, así como los planes de facilidades de pago correspondientes	art. 7
	MTES: a) considerará la documentación remitida por las empresas, b) podrá relevar datos adicionales y solicitar documentación y c) podrá realizar visitas de evaluación en la sede del establecimiento	art. 11 segundo párrafo
DEBER GENERICO PARA ACCEDER A LOS BENEFICIOS A CARGO DE LAS EMPRESAS	Deberán acreditar ante la AFIP la nómina del personal alcanzado y su afectación a las actividades alcanzadas (NOTA: En este caso, deberá coincidir o al menos ser consecuente con la denuncia realizada ante la ART respecto al personal afectado a teletrabajo)	art. 11 primer párrafo

RESUMEN DE CARACTERISTICAS PARTICULARES DE LOS BENEFICIOS A LAS EMPRESAS (INCS. A, B Y C DEL ART. 2)

BENEFICIOS REFERIDOS AL INGRESO DE CARGAS SOCIALES		Fundamento normativo
POSTERGACIÓN DE VENCIMIENTOS DE CONTRIBUCIONES AL SIPA (Contribuciones Ley 26.425)	Sólo refiere a las contribuciones, excluyéndose a los aportes retenidos, salvo que la reglamentación la incluya	art. 7
	Se instruye a la AFIP para determinar vencimientos especiales (o planes de facilidades) para los pagos correspondientes a marzo y abril 2020	art. 7
REDUCCIÓN DE HASTA EL 95% DE CONTRIBUCIONES AL SIPA	Para empleadores de hasta 60 trabajadores según nómina al 29/02/20, no existe obligación de promover PPC	art. 6 inc. a)
	Para empleadores de más de 60 trabajadores según nómina al 29/02/20, deber de promover previamente PPC	art. 6 inc. b)
ASIGNACIÓN COMPENSATORIA AL SALARIO PAGADA POR ANSES (ACS)		Fundamento normativo
CARACTERISTICAS COMUNES A TODOS LOS SUPUESTOS	la suma percibida se considerará a cuenta del salario y el empleador deberá abonar el saldo, el cual tendrá carácter remunerativo a todos los efectos legales y convencionales	art. 8
	al pedir el beneficio el empleador deberá retener los aportes destinados al SIPA y al INSSJYP	art. 8
PERSONAL PRESTANDO TAREAS		
EMPRESAS DE 1 A 25 TRABAJADORES	monto de la ACS: 100% sobre el salario bruto hasta un máximo de 1 SMVM	art. 8 inc. a)
EMPRESAS DE 61 A 100 TRABAJADORES	monto de la ACS: 100% sobre el salario bruto hasta un máximo del 75% del SMVM	art. 8 inc. b)
EMPRESAS DE 101 TRABAJADORES O MAS	monto de la ACS: 100% sobre el salario bruto hasta un máximo del 50% del SMVM	art. 8 inc. c)
PERSONAL SUSPENDIDO (SUSPENSIONES ART. 223 BIS LCT)	el monto de la ACS se reducirá en un 25% y podrá ser considerado como parte de la prestación no remunerativa referida en el art. 223 bis LCT	art. 8 último párrafo
REPRO POR EMERGENCIA SANITARIA		Fundamento normativo
BENEFICIO	asignación no contributiva respecto al SIPA para empresas, de un mínimo de \$6000 hasta un máximo de \$10.000 por empleado	art. 9
BENEFICIARIAS	empresas de más de 100 empleados que se encuentren incluidas en el art. 3	art. 9
CARACTERISTICAS PARTICULARES	será un programa nuevo, diferenciado del vigente y simplificado NOTA: la clave es la celeridad en la presentación y resolución para el otorgamiento	art. 9